



## CONSTANCIA N° 395

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 571 PRESENTADA POR DOÑA **CECILIA EUFEMIA ESPINO BALBIN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21533747**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **850** DE:

**VENTA**, HECHA POR: **SILVIO PACHECO Y OTROS** A FAVOR DE: **ISIDORO ESPINO**, CON FECHA 02 DE MAYO DEL 1938, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 937 AL 940, DEL TOMO II DEL BIENIO 1937 - 1938, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CECILIA EUFEMIA ESPINO BALBIN** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21533747**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2024 18:01:40-0500



F. N° 211818

momentos treinta y siete

culo undecimo de dicho estatuto. Documen-  
 Antonio Herrera P. - Con arreglo a la minuta trans-  
 con los comparecientes alaban el ante notario.  
 nado, y el Notario leyó que se cumplido con  
 los presupuestos de los artículos treinta y siete al cua-  
 rntesimo de la ley de Notariado; que he leído este  
 instrumento a los señores letrados y personas de di-  
 cho lugar segun de lo cual se hizo firmaron en  
 su contenido y firmaron. Y finalmente leyó fe: que  
 en este acto dos comparecientes, notario, al notario  
 Publiardo Chany Sr. tres mil pesos oro finos de  
 la moneda a que se refiere esta escritura en  
 efectivo representado por cheque, del Banco  
 Central de Reserva del Perú, para que dicho  
 recibir dichos fondos a su entera satis-  
 fición. Enjudo: Intenx - minutos: no vale.

*[Handwritten signature]*

Cristobal Gutierrez

*[Handwritten signature]*

Adna Maria Perri Cavero

Ysidoro Espino

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N.º ochenta y tres de mayo de mil novecientos treinta y siete  
 ante mi el Notario y los testigos don Federico Mabe  
 Ventura y don Alvaro Cruz, de esta comunidad, comparecien-  
 D. Silvio P. con de una parte don Silvio Pacheco Mata, con





F. N.º 211972

mil novecientos treinta y ocho

*[Handwritten signature]*

delos nombrado "Mendoza", sito en la circunscripción de Cochabamba, en el distrito del Cercado de esta provincia, de cuyo bien los vendedores con propietarios en comun, i pro indiviso i adquiridos por herencia de su padre don Esteban Pacheco por haberse invitado en mil novecientos quince, siendo de ellos los únicos herederos. - Segundo. - Los terrenos del terreno mencionado son los siguientes: por el Norte: terreno de Fernando Pacheco; por el Sur, con el camino real que va uniendo a la Alameda, por el Este, propiedad de Santos Peláez, i por el Oeste propiedad de Benito Huamán; dentro de estos terrenos se encierra una área de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados. o sea tres collos, de los cuales dos collos i medio son de tierra blanca i el medio collo restante tiene un cultivo de papas. - Tercero. - El precio de la venta se ha pactado en ciento cincuenta soles oro quina que abonará el comprador al firmarse la escritura i con él se entrega notarial. - Cuarto. - Las partes convienen en la cosa i en el precio dejando constancia que éste es el que legalmente corresponde al bien vendido i que se hacen donación recíproca de cualquier exceso o diferencia, que pudiese resultar, renunciando expresamente a los excepciones de dolo, error, lesión, diverso no entregado, o a cualesquiera otra acción o de nulidad; que la venta es efectiva ad corpus, i con todos los derechos inherentes al dominio, sin que los vendedores





no se menester decir a derecho ni nada para  
si; declarando otro que al tenerse en cuenta  
no de afeta como, hipotecas, medietas, juels.  
vialto, ni mixtura otro gravamen que limite  
su derecho de libre disposición, obligándose en  
embargo a la inscripción y saneamiento en los  
terminos de ley, - Quinto. El merito de esta venta  
don Gridero Eyras y Tava, queda constituido de  
de hoy en todos los derechos de posesion y domi-  
nio que han tenido los vendedores en el terri-  
no o finca de este mencionado. - Clausula Adicional  
Advierten los contratantes que los linderos a que  
se refiere la clausula segunda comenzando a los  
terros blancos, y que los paños a que se refiere  
la misma clausula, se encuentran formando  
otro lote mas pequeño con frente al sur del pri-  
mero; dentro de los siguientes linderos: por el  
Norte, propiedad de Juan Huamán; por el sur  
la de Juan Felipa y la de don Juan Huamán;  
por el Este, con calle entada común que lo separa  
de Juvardo Pacheco; y por el Oeste, propiedad de  
Aurelia Ferreyra viuda de Casma, - En extension  
como se ha expuesto es de medio collo. - Sea  
Mayo dos de mil novecientos treinta y ocho. - Juan  
Pacheco M. - Sileno Pacheco M. - Gridero Eyras  
M. - Herrera - Sello de la seccion cobranza de la  
Caja de Depósitos y Consignaciones Oficina de Des-  
ta. No devengó a esta fecha de sujecion. Sea otro  
de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. - E. Corval.  
y a sello de la misma Oficina seccion sujecion



E. N° 211970

momentos treinta y tres

mes - Pago por Alcabala de Enajenaciones sobre  
 sus conculcados pago número sescientos  
 noventa y tres mil ochocientos sesenta y tres.  
 Ha de ser por mil novecientos treinta y tres. - Cop. de  
 Depósitos: Enajenaciones Departamento de Recor-  
 doración: Cofre de Cuentas N.° - Sellos de la misma  
 Enajenación de depósitos. Cop. de Depósitos: Enajena-  
 ciones Departamento de Recorridos: de las Pres-  
 tes de Jefe Departamental. - Inscritos. Poder. - N.° -  
 no ochocientos treinta y tres. - Don Juan P. Portu-  
 gal B. Parbero a don Juan Parbero. - En Lima  
 Perú, a los diecinueve días del mes de Abril de  
 mil novecientos treinta y tres, ante nos Señores  
 A. Fernández, notario de esta capital, inscrito  
 en el Registro electoral bajo el número ochocientos  
 treinta y tres mil trescientos treinta y tres, los testigos que  
 mas adelante se nombraran en mi oficina  
 situada en la calle Corcovado número ses-  
 cientos sesenta y tres, compareció don Juan P.  
 Parbero, peruano, casado, con plegado de libre  
 electoral número ochocientos treinta y tres  
 mil trescientos treinta y tres, con la constancia de voto censado, Dicho  
 compareciente, mayor de edad e inscrito de esta  
 ciudad, procede por su propio derecho, con-  
 siderado por mí el Notario, inteligente en el idioma  
 castellano a hábil para contratar, según resulta  
 del examen practicado conforme a lo prescri-  
 to en los estatutos treinta y tres al cuarenta y tres de  
 la Ley de Notariado, de todo lo que doy fe que  
 se hizo que debe a escritura pública hoy mismo



el poder a que se contiene la minuta que me  
hubiese firmada, la que lei al otorgante i ar-  
chivo en el minutario con el numero setenta  
seis. cuyo tenor literal es como sigue: - Mi-  
nuta. Señor Notario. - Se quiere extender en un  
Reglamento de sucesiones prohibidas, una de poderes  
que otorgo yo Fortunato B. Pacheco, a favor  
de mi hermano Juan P. Pacheco, para que re-  
presentando mis persona acciones i derechos,  
proceda a mi nombre a vender el fundo de  
terrenos propiedad denominada "Muncho", situado  
en la provincia de Ica, mi aprobada por mi fir-  
ma la escritura a mi nombre i representarme  
tal como si fuera yo mismo; Lima Abril die-  
ceis de mil novecientos treinta y cinco. Firmado por  
Fortunato B. Pacheco. - Conclusiones. - Con arreglo a la  
minuta trascrita queda elevada a escritura pú-  
blica el poder otorgado i leído el instrumento  
integralmente otorgante por mi el Notario, se afirma  
i ratifica en su contenido suscribiéndolo en convecion  
en unirse de los testigos instrumentales don  
Honorio Soldevilla i don Carlos Ezaguirre, mayo-  
res de edad, i vecinos de esta ciudad, a quienes co-  
municamos haber suplicado en los últi-  
mos elecciones generales, con la representación de  
sus libretos electorales numerados quinientos cuarenta  
mil noventa y seis i quinientos cuarenta mil setenta y  
seis, respectivamente de que doy fe. - Firmado. -  
Fortunato B. Pacheco. - Honorio Soldevilla. - Carlos  
Ezaguirre. - Ante mi Ricardo A. Fernandes Nota.





E. N° 211968

movimiento cuarenta

rio. Se conforme con la escritura original de un  
 referida la que se halla a fijos ses mil novecien-  
 to noventa y ocho de mis Registros concurrido de escrituras  
 públicas, correspondiente al presente Dilecto, a la es-  
 tructural de Parte intercomunal, esgrido este primer  
 Autentico en una fog a vital, que provea conforma-  
 sion de ley, recibos, sellos, signos y firmas en forma  
 a la veinte dias del mes de abril de mil novecientos  
 treinta y tres. Dicho me sel. - Ronda A. Fernando.  
 Notario sello y signo del Notario. - Con arreglo a la  
 minuta descrita e inserto correspondiente lo acompa-  
 ño con el contrato celebrado. Yo el Notario  
 doy fe: que he cumplido con los presupuestos de la ar-  
 tículo treinta y tres de la Ley de Notaria-  
 do, que he leído este instrumento a los intercomunales.  
 Los a presencia de dichos señores, después de lo cual  
 se ha leído en voz alta y firmaron. Yo el Notario  
 doy fe: que en este acto con Dilecto Dilecto Dilecto  
 a la condecoración de un instrumento, cada uno de los  
 de veinte a que se refiere esta escritura, en el presente referen-  
 tado por cheque del Banco Central de Reserva del Perú, se  
 me que recibí de don Juan Pacheco Mateo, a su favor interpe-  
 sado. Intercomunal: por: vale. - don Juan Pacheco Mateo - Inter-  
 dolo: intercomunal - por: vale.

*[Handwritten mark or signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan Pacheco Mateo  
 Federico Meiba  
 [Handwritten signatures]



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2024 18:01:23-0500